



FUNDACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL QUEBRANTAHUESOS

Pza. San Pedro Nolasco 1, 4ºF
50.001 Zaragoza
Tfno/Fax: 976 299667
G-50653179
www.quebrantahuesos.org
fcq@quebrantahuesos.org

Departamento de Medio Ambiente y Turismo
Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca
Plaza San Pedro Nolasco nº7
Gobierno de Aragón
50.071 Zaragoza

Zaragoza, 19 de marzo de 2026

Ante el Director General de Medio Natural, Caza y Pesca

ASUNTO: solicitud de inclusión del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y aprobación de su Plan de Recuperación.

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

EXPONE:

Primero.-Que la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (70/AGR), constituida en el año 1995, que se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimiento ecológico, investigación científica, **restauración ecológica**, defensa ambiental, desarrollo rural, custodia del territorio, ecoturismo, educación ambiental y sensibilización en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos. Los principales objetivos de la FCQ son velar por la recuperación del quebrantahuesos y sus hábitats naturales dentro de los territorios de distribución actual e histórica, así como promover actitudes de respeto por los valores ligados a la conservación de la biodiversidad. La FCQ viene colaborando con el Gobierno de Aragón desde el año 1995 en diferentes programas para el desarrollo del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (Decreto 45/2003), a través del **Convenio de Colaboración entre la FCQ y el Gobierno de Aragón (Orden PEJ/652/2025)**.

Segundo.-Que el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, estableciendo las categorías de protección y las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio autonómico.

Tercero.-Que el lince ibérico (*Lynx pardinus*), especie endémica de la Península Ibérica, está catalogado como “En peligro de Extinción” en el ámbito estatal conforme al Real Decreto 139/2011, por el que se desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y continúa siendo objeto de programas de conservación y reintroducción en diversas Comunidades Autónomas.

Cuarto.-Que, si bien en los últimos años se han producido avances en la recuperación de sus poblaciones gracias a programas coordinados a nivel estatal y europeo, la especie sigue presentando una situación de vulnerabilidad, especialmente en territorios donde su presencia es incipiente, como es el caso de Aragón, con la liberación en la provincia de Zaragoza (finca Acampo Armijo, en Torrecilla de Valmadrid) de dos ejemplares (“Windtail” y “Winx”) el pasado 17-3-2026, que provienen de los Centros de Cría en cautividad de Silves (Portugal) y El Acebuche (Doñana-Andalucía).

Quinto.- En el año 2017 se aprobó, por unanimidad de todos los partidos políticos, en la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de las Cortes de Aragón, la Proposición No de Ley (PNL) 369/17 sobre la reintroducción del lince ibérico en Aragón. Que desde ese momento el Gobierno de Aragón solicitó al Grupo de Trabajo del lince ibérico, constituido por el Ministerio de Transición Ecológica de España (MITECO) y el de Portugal, las Comunidades Autónomas y entidades relacionadas, la validación de áreas potenciales, para una posible reintroducción del lince ibérico en la Comunidad Autónoma. Una vez aprobada por el Grupo de Trabajo, la idoneidad de las zonas potenciales de reintroducción de lince en Aragón, creemos necesario que se deben anticipar medidas de protección jurídica, que permitan favorecer su asentamiento, prevenir amenazas (fragmentación del hábitat, atropellos, disminución de presas, etc.) y garantizar la coherencia con las políticas estatales y comunitarias de conservación.

Sexto.-Que la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece la obligación de las administraciones públicas de adoptar medidas para la conservación de las especies amenazadas, incluyendo la elaboración de Planes de Recuperación para aquellas catalogadas en peligro de extinción. Que el propio Decreto 129/2022 prevé la posibilidad de revisar y actualizar el catálogo en función de nueva información, así como la adopción de planes específicos de recuperación o conservación para las especies incluidas en categorías de amenaza.

SOLICITA:

***Que se inicie el procedimiento para la inclusión del lince ibérico en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, dentro de la categoría que corresponda en función de los criterios científicos y técnicos disponibles, preferentemente como “En Peligro de extinción”.**

***Que, de forma simultánea o posterior a dicha inclusión, se proceda a la elaboración y aprobación de un Plan de Recuperación específico para la especie en Aragón, conforme a lo establecido en la normativa vigente.**

***Que en dicho plan se contemplen, entre otras, medidas de:**

- Protección y restauración del hábitat.
- Mejora de las poblaciones de presas (especialmente conejo).
- Reducción de la mortalidad no natural (infraestructuras, venenos, etc.).
- Seguimiento científico y coordinación interadministrativa.
- Sensibilización social y participación de los agentes locales.

***Que se garantice la coordinación con los programas estatales y europeos existentes, asegurando la coherencia y eficacia de las actuaciones de conservación.**

Sin otro particular se despide atentamente:

Fdo.: Juan Antonio Gil

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a final 'X' shape.

Secretario FCQ